



LEY DEPARTAMENTAL N° 184 **del 16 de diciembre de 2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL – PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN GENERADORES DE ENERGIA ZONA PRODUCTIVA BERMEJO”

ARTICULO 1. (OBJETO).- Aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional – **PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN GENERADORES DE ENERGIA ZONA PRODUCTIVA BERMEJO”**; por un monto de **Bs4.078.500,00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, según detalle consignado en los documentos anexos, que son parte indisoluble de la presente ley.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).- La modificación presupuestaria deberá ser efectuada por el Órgano Ejecutivo Departamental en el marco de la Normativa vigente, y los anexos adjuntos.

ARTÍCULO 3. (REPORTE).- El Órgano Ejecutivo Deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente Ley, conforme al Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Catorce días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE TARIJA